

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/06/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120150047600	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA C.F.	JAIME EDUARDO MUÑOZ CAMPO Y OTROS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados. Por la secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar. -ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. -Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -ARCHÍVESE el presente proceso.	02/06/2023		1
76001310300120170028700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NATHALY CARDONA PEDROZA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados. Por la secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar. -ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. -Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -ARCHÍVESE el presente proceso.	02/06/2023		1
76001310300320100028400	Ejecutivo Singular	CISA CESIONARIA Y FNG	STAPEL IMPRESORES S.A. Y OTRO	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ORDENAR la corrección del numeral primero del auto 590 del 18 de abril de 2023, en el sentido de indicar que, para todos los efectos legales, quedará de la siguiente manera: PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare depositadas el aquí demandado - Kess Guillermo Stapel Caicedo identificado con cedula de ciudadanía No. 16.749.106 en los siguientes establecimientos financieros BANCO FINANDIA.S.A. Y MI BANCO S.A. Límitese el embargo en la suma de \$315.470. 190.Líbrese Oficio. -ADVERTIR que este auto hará las veces de oficio.	01/06/2023		1

76001310300420110044000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE WALTER ARGOTE ROSERO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su representante legal para fines judiciales. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado JOSE WALTER ARGOTE ROSERO. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. - Sin lugar a ordenarse el pago del arancel judicial, toda vez que el monto de las pretensiones no supera el monto contemplado por la norma en cita. - ARCHIVAR el presente proceso.	02/06/2023		1
76001310300620180000300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MEGACONSTRUCTORES SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositado el aquí demandado: Megaconstructores S.A.S., Octavio Tafur Villegas y Olga Lilian Nader Cardona en la siguiente entidad bancaria: Banco Itaú. Límitese el embargo a la suma de \$565.088.340. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	02/06/2023		1
76001310300720180015000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIO PALACIO HIGUERA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositado el aquí demandado: Mario Palacio Higuera. en la siguiente entidad bancaria: Banco W S.A. Límitese el embargo a la suma de \$849.132.307. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	02/06/2023		1
76001310300820130004200	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE RIVERA SANCHEZ	I.C. PREFABRICADOS S. A.	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. - REMITIR el presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Bogotá, para ser incorporado al trámite de Liquidación Judicial Simplificada, conforme a la comunicación recibida. -ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y COLÓQUENSE las mismas a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Librese los oficios respectivos. -Cumplido lo anterior, remítase el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que obre y conste dentro del proceso de liquidación judicial adelantado por la aquí demandada CONSTRUCTORA IC	02/06/2023		1

				PREFABRICADOS S.A.S. -NO ORDENAR la conversión de depósitos. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes de pago o conversión por cuenta del presente asunto, en la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo ni en la del Juzgado de Origen. Por Secretaría comunicar lo pertinente a la Superintendencia de Sociedades Bogotá.			
76001310301520000070200	Ejecutivo Singular	MELBA LUCIA COLORADO	EXPRESO TREJOS	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la memorialista a fin de que aclare la petición objeto de pronunciamiento toda vez que la información suministrada no es precisa respecto de lo pretendido.	02/06/2023		1
76001310301720200002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CLARA ISABEL DUEÑAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial. -SIN LUGAR a ordenar el levantamiento de medidas cautelares en virtud de que las mismas fueron levantadas a través de auto No. 1125 de 16 de junio de 2022. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. - ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.	02/06/2023		1
76001310301720200002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CLARA ISABEL DUEÑAS	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la parte ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010, por valor de \$10.350.809. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS-CUN- No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso.	02/06/2023		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)